OTROSÍ No. 6 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02 BS 0054 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y SMARTMETER S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.240.900 de Bogotá., en su calidad de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR** de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**., con NIT 900.959.051-7 designado mediante la Resolución 2025420000001676-6 del 20–03-2025 "Por la cual se acepta la renuncia del interventor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. de Bogotá D.C, identificado con NIT 900.959.051-7 y se designa al interventor" de conformidad con la Resolución No. 202420000003568-6 del 07 de mayo 2024 "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE**, identificada con NIT 900.959.051-7", quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** y por otra parte **MARIELA RIVERO CARRILLO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 63317174 de Bucaramanga / Santander, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **SMARTMETER S.A.S.** con NIT 900963226, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Otrosí de PRÓRROGA Y ADICIÓN al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No. **02 BS 0054 2024** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **c)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, el Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019 y actualizado por la Resolución 869 del 25 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 modificado parcialmente por la Resolución 078 de 2020, la Resolución 053 de 2022 y Resolución 907 del 14 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **d)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No. **02 BS 0054 2024**, cuyo objeto es "CONTRATAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS, PARA LOS SISTEMAS Y SUBSISTEMAS DE REDES DE GASES MEDICINALES (BOMBAS DE VACIO, MANIFOULD, ALARMAS, COMPRESORES) DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E **e)** Que, de conformidad con requerimiento presentado por el Supervisor, se solicitó prorrogar y adicionar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No. **02 BS 0054 2024** según la siguiente justificación: *Se solicita prorroga al contrato No 02 - BS-0054-2024 hasta el 31 de Julio de 2025. El contrato presenta un saldo a la fecha de $29,596,038. Su fecha de finalización es el 30 de Junio de 2025. Es importante continuar con el contrato mencionado que relaciona el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de gases medicinales que incluye bombas de vacío, manifould, alarmas, compresores, al igual que los repuestos y accesorios requeridos para el cumplimiento del contrato, esto con el fin de garantizar el correcto funcionamiento y la adecuada prestación del servicio al paciente y en virtud del cumplimiento del cronograma del plan de mantenimiento hospitalario, dicho contrato mantiene un promedio mensual de $130,000,000 (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE). El contrato descrito nació el día 03/09/2024 con un saldo de $ 467,921,328 y finalización el día 31/12/2024. Adicional se solicitó prorroga que va desde el 01/01/2025 hasta el 31/01/2025 con adición de $30,333,333, posterior se solicitó prorroga que va desde el 01/02/2025 hasta el 28/02/2025. Luego se solicito prorroga comprendida entre el 01/03/2025 hasta el 31/03/2025, posterior se solicito prorroga que va desde el 01/05/2025 al 30/06/2025 y adición por valor de $31,000,000 del cual se han radicado las facturas FE 1226, FE 1225, FE 1285, FE 1281, FE 1282, FE 1283, FE 1284, FE 1309, FE 1311, FE 1326, FE 1329, FE 1370, FE 1356, FE 1357, FE 1390, FE 1426, FE 1427, FE 1428, FE 1450, FE 1451 Y FE 1518 hasta el mes de Abril del 2025, el contrato presenta un saldo de ejecución de $699,773,448, de lo anteriormente expuesto, se requiere solicitar prorroga hasta el 31/07/2025 y adición de $31,000,000, lo cual nos permitirá realizar la gestión del plan de mantenimiento hospitalario AP-RF-FT-053, además para tener reserva para los imprevistos que se generan en los diferentes centros de salud y hospitales.*. **f)** Que, el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 907 del 14 de noviembre de 2024, capitulo 4 Etapa Contractual, numeral 8.4.4. Modificación del Contrato. Acuerdo bilateral que modifica, suprime, aclara y/o agrega una o varias de las cláusulas inicialmente pactadas en el contrato. Para proceder a la modificación del contrato se requieren los siguientes documentos: ** Manifestación por

escrito del supervisor o interventor a través del cual conste su concepto con referencia a la modificación con los soportes respectivos. ** Si la solicitud de modificación proviene del contratista, deberá mediar petición de su parte, elevada por escrito al respecto, en la que consten las razones que justifican la modificación. Adición. Es un incremento al valor pactado inicialmente. Los Contratos que celebre la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente se podrán adicionar hasta tres (3) veces el valor inicial; siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. (...) Para la prórroga se requerirá de la manifestación escrita del supervisor en la cual conceptúa sobre la procedencia de la prórroga, en los eventos en que esta haya sido solicitada por el contratista, o justificación de la necesidad de la prórroga en los casos en que la necesidad provenga de la Subred. En todo, caso siempre se debe relacionar el presupuesto que asegure la ejecución del contrato durante la prórroga. En cumplimiento de lo citado, se evidencia que la solicitud realizada por el Supervisor se ajusta a las condiciones dispuestas por la normatividad interna, por lo que se procede con la suscripción del presente Otrosí **g)** Que, en potestad del artículo 3 de la resolución No. 2024420000003568-6 6 DE 07 - 05 – 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud, donde ordena (…) *la separación del Gerente o Representante Legal y de los miembros de la Junta Directiva de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999* (..) y dando cumplimiento en su artículo 4 será el Agente Especial Interventor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, quien en adelante dará la autorización, para aquellos contratos que, aunque no necesitaron autorización para el contrato inicial sus adiciones superen el 3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de Servicios. **h)** Que, en potestad de la resolución 2025420000002698 - 6 DE 06 - 05 – 2025, de la Superintendencia Nacional de Salud, "Por medio de la cual se prorroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. identificada con Nit 900.959.051-7". **i)** Que por ser imperioso y estando dentro de la vigencia del plazo, las partes determinan: **CLAUSULA PRIMERA – PLAZO**: prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No. **02 BS 0054 2024** hasta el **31 DE JULIO 2025**. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: adicionar al valor señalado en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No. **02 BS 0054 2024** la suma de **TREINTA Y UN MILLONES PESOS M/CTE ($31.000.000)**, para un valor actual del contrato de **SETECIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($760.369.486). CLAUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de la presente adición se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1987** del **26 junio 2025** – **RUBRO** – MANTENIMIENTO ESE – **CÓDIGO** 4212020200803. **CLAUSULA CUARTA – GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se compromete con la SUBRED a modificar las pólizas existentes conforme el presente Otrosí. **CLAUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO:** el presente otrosí se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co. **CLÁUSULA SEXTA – FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma del presente otrosí, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes.

Elaboró: Valentina Molano – Profesional Administrativa – Dirección de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE V M

Revisó: Myriam Lizeth Sandoval –Abogada Bienes y Servicios Dirección de Contratación-Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE M(S)

Aprobó: Jorge García González – Director de Contratación - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE

OTROSÍ No. 6 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02 BS 0054 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y SMARTMETER S.A.S.

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** **APOYO – GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS FORMATO SOLICITUD CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**	**CÓDIGO: AP-CR-FT-002** **VERSIÓN: 03** **FECHA: 2018-07-10**

Fecha de Solicitud:	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL OTROSI

Solicito la expedición del certificado de registro presupuestal, de acuerdo con la siguiente información:

Rubro:	MANTENIMIENTO ESE
Código de Rubro:	4212020200803
Contrato No:	02 BS 0054 2024
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nombre Contratista:	SMARTMETER S.A.S.
NIT:	900963226
Disponibilidad No:	1987 del 26 junio 2025
Valor Contrato:	**ADICIÓN A TRAMITAR: $31.000.000 TREINTA Y UN MILLONES PESOS M/CTE**
Objeto:	AD Y PR CONTRATAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS, PARA LOS SISTEMAS Y SUBSISTEMAS DE REDES DE GASES MEDICINALES (BOMBAS DE VACIO, MANIFOULD, ALARMAS, COMPRESORES) DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

AUTORIZACIÓN ORDENADOR DE GASTO

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02 BS 0054 2024, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.

Elaboró: Valentina Molano – Profesional Administrativa – Dirección de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE

Revisó: Myriam Lizeth Sandoval –Abogada Bienes y Servicios Dirección de Contratación-Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE

Aprobó: Jorge García González – Director de Contratación - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE